

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 99-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y los señores Diony Ant. Rodríguez Disla y/o Flor Dalila del Carmen Rodríguez Vásquez, por medio del cual el primero vende a los segundos una porción de terreno de 100.55 metros cuadrados, en Los Mina, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 99-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo del 2000, entre el Estado dominicano y los señores **DIONY ANT. RODRIGUEZ DISLA Y/O FLOR DALILA DEL CARMEN RODRIGUEZ VASQUEZ.**

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo del año 2000, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, los señores **DIONY ANT. RODRIGUEZ DISLA Y/O FLOR DALILA**

DEL CARMEN RODRIGUEZ VASQUEZ, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, a título de venta, “Una porción de terreno con área de 100.55 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 154-parte, del Distrito Nacional No. 15, (solar No. 2 de la manzana No. 2272, del D. C. No.1), del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Mina, de esta ciudad.”, valorada en la suma de RD\$20,110.00 (VEINTE MIL CIENTO DIEZ PESOS ORO CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 00806

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 83-2000, de fecha 2 de marzo del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte los señores **DIONY ANT. RODRIGUEZ DISLA Y/O FLOR DALILA DEL CARMEN RODRIGUEZ VASQUEZ**, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral, respectivamente, Nos.001-0750713-9 y 001-0508134-3, domiciliados y residentes en esta ciudad.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de los señores **DIONY ANT. RODRIGUEZ DISLA Y/O FLOR DALILA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VASQUEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 100.55 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.154-parte, Distrito Catastral No.15, (solar No.2 de la manzana No. 2272, del D.C. No. 1), del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Mina, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma RD\$20,110.00 (VEINTE MIL CIENTO DIEZ PESOS CON 00/100), a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, pagado en su totalidad mediante recibo No. 19504, de fecha 31 del mes de mayo del año 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a los señores **DIONY ANT. RODRIGUEZ DISLA Y/O FLOR DALILA DEL CARMEN RODRIGUEZ VASQUEZ**, formal recibo de descargo y finiquito legal, por el precio íntegro de la presente venta, por lo que se autoriza al Registrador de Título correspondiente a expedir el Certificado de Título a nombre de los compradores.

TERCERO: EL COMPRADOR, se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: LOS COMPRADORES consienten en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: Este contrato sustituye en todas y en cada una de sus partes el contrato No. 000913 de fecha 31 del mes de mayo del año 1999, legalizado por la **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, en consecuencia se le dará aquiescencia a los valores consignados y pagados en el mismo.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de
Bienes Nacionales

DIONY ANTONIO RODRIGUEZ DILSA
COMPRADOR

Flor Dalila Del Carmen Rodríguez Vásquez
COMPRADORA

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puesta en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y DIONY ANTONIO RODRIGUEZ DILSA Y/O FLOR DALILA DEL CARMEN RODRIGUEZ VASQUEZ**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la restauración.

Andrés Bautista García

Presidente

Ramiro Espino Fermín

Secretario

Julio Ant González Burell

Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián

Presidente

María Cleofía Sánchez Lora

Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez

Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 100-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Héctor Ant. Pimentel Benzo, en virtud del cual el primero vende al segundo el apartamento No. 402, edificio No. 7, M-12, Proyecto Habitacional José Contreras, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 100-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de agosto de 1996, entre el Estado dominicano y el señor **HECTOR ANT. PIMENTEL BENZO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de agosto del 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra parte el señor **HECTOR ANT. PIMENTEL BENZO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento marcado con el No.402, correspondiente al edificio #7, M-12, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “**JOSE CONTRERAS**”, de esta ciudad, valorado en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ORO (RD\$775,000.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.3919

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No._____, provisto del Carnet de Registro Electoral No._____, domiciliado y residente en la casa No._____ de la calle_____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el señor Presidente de la República, en